

RESOLUCIÓN NÚMERO 000170 DEL 19/3/2024 16:17:57

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de consultoría No. 333 de 2019"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el Decreto 4150 de 2011; artículo 50 de la Ley 2342 de 2023 y en el Decreto No.1734 del 20 de octubre de 2023 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho "Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario", y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el "Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

"(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...).

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 000170 DEL 19/3/2024 16:17:57

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de consultoría No. 333 de 2019"

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

"(...) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (...)"

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

"(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...)."

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General:

"(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...) 13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)"

Que el artículo 50, de la Ley 2342 de 2023, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", dispone lo siguiente:

"(...) Artículo 50. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

RESOLUCIÓN NÚMERO 000170 DEL 19/3/2024 16:17:57

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de consultoría No. 333 de 2019"

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...)."

Que la Vigencia Expirada "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)"¹

Que los pasivos exigibles son compromisos que deben asumirse con cargo al Presupuesto Disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad feneció, es decir, por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyó o por no haberse constituido una reserva presupuestal o cuenta por pagar que respaldara dicha obligación.²

Que según consta en la certificación de la Justificación Técnica – Económica del Contrato de Consultoría No. 333 de 2019 – Pago pasivo exigibles – Vigencias Expiradas Presupuesto de Gastos de Inversión, formato GE-FO-028 suscrita por el gerente del proyecto – Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 12 de febrero de 2024:

¹ Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 7 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

² Fuente: Artículo 53 del Decreto 2590 de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000170 DEL 19/3/2024 16:17:57**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de consultoría No. 333 de 2019"**

"(...) Durante la vigencia fiscal 2019, 2020 y 2021 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, **suscribió el contrato de consultoría No.333 de 2019 con CONSORCIO PENITENCIARIO 2019** identificado con NIT.901.351.913-3 cuyo objeto consistió en: **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITES Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ERON BARRANCABERMEJA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (GRUPO 1) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"**, todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato, con un valor inicial **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$2.398.803.512,00)** con un término de doce (12) meses los cuales iniciaron el 27 de febrero de 2020, fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización inicial fue el 13 de mayo de 2022.

Que para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2019, 2020 y 2021, se expidió el certificado de registro presupuestal por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No. No.65419 del 29 de julio de 2019 por valor de \$771.499.275,00 y No.80519 del 18 de octubre de 2019 por valor de \$98.661.477,00 y expidió compromiso de vigencia futura consecutivo No. 5019, Numero de autorización 57019 del 31 de diciembre de 2019 por valor de \$1.528.643.234,00 por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC. El 8 enero de 2021 expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No.2520 y Registro Presupuestal No. 2220 correspondiente al compromiso de vigencia futura.

Que durante el término de ejecución del contrato de consultoría No.333 de 2019 se presentaron las siguientes modificaciones contractuales:

- **Otrosí N°1:** Se suscribió el día 20 de febrero de 2020, Modifica la cláusula Novena: "Garantías", respecto del contenido del elemento "cuantía" mencionado en el título denominado 'SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTA CONTRACTUAL, el cual quedará así:

"Cuantía: cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Vigencia: Plazo de ejecución del contrato- El tope máximo del deducible debe corresponder al 10% del valor de la pérdida sin mínimo alguno, en un todo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV".

- **Suspensión N°1:** Se suscribió el día 16 de abril 2020, por un término de 20 días calendario es decir hasta el veinte y seis (26) de abril de 2020 o la que correspondiere en caso de ampliación de la medida de acuerdo al

RESOLUCIÓN NÚMERO 000170 DEL 19/3/2024 16:17:57

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de consultoría No. 333 de 2019"

Decreto 457 de marzo de 2020, no es posible en estos momentos realizar ningún desplazamiento de personas para la realización de las labores contractuales Fase 1.

- *Reinicio N°1: Se suscribió el 21 de julio de 2020, quedando con un plazo de ejecución hasta el 11 de junio de 2021. Que el protocolo de bioseguridad, manual de implementación y demás documentos que se enuncian hacen parte integral del contrato de consultoría No.333-2019 y que con la reactivación el contratista garantiza que ya surtieron todos los requisitos, para efectos de reanudar actividades.*
- *Suspensión N°2: Se suscribió el día 10 de junio 2021, por un término de 30 días calendario, es decir hasta el 9 de julio de 2021. Con el fin de realizar los trámites administrativos y presupuestales para evidenciar la viabilidad o no, de la posible adición y prórroga que se daría al adicionar los diseños de la consultoría a los requerimientos del INPEC realizados en los comités de revisión de proyecto, durante los meses de diciembre de 2020, enero, febrero, marzo y abril de 2021, ya que algunas observaciones contractuales requieren más cantidades y otras observaciones no están estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta que ese instituto es el usuario final del objeto contractual, y sin su aval no se reciben los productos de cada una de las fases de consultoría. Es necesario aclarar que el contratista de consultoría ha cumplido según estipulaciones contractuales, sin embargo el proyecto se ha retrasado por las observaciones realizadas por el INPEC.*
- *Prórroga N°1 a la suspensión N°2: Se suscribió el día 12 de julio de 2021 por treinta y dos días (32) calendario es decir hasta el 9 de agosto de 2021. La entidad está realizando los requerimientos y trámites administrativos, en los cuales se presentó proyecto ante el DNP y se está a la espera de la aprobación y asignación de los recursos el cual se entiende que por plazo hay requerimientos de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para dar cumplimiento a la solicitud de los requerimientos que realiza el INPEC y que se ajusta al contrato de consultoría N°333 de 2019, conforme a los argumentos de la suspensión. Por lo tanto es indispensable continuar con la suspensión del contrato, con el fin de lograr la correcta ejecución del mismo, así como satisfacer la necesidad por la cual éste fue suscrito.*
- *Prórroga N°2 a la suspensión N°2: Se suscribió el día 09 de Agosto de 2021, por treinta días (30) calendario es decir hasta el 7 de septiembre de 2021. Se siguen manteniendo las causas de la suspensión N°2 y de la ampliación N°1.*
- *Prórroga N°3 a la suspensión N°2: Se suscribió el día 10 de septiembre de 2021, por quince días (15) calendario, es decir hasta el 21 de septiembre de 2021. Se siguen manteniendo las causas de la suspensión N°2 y de la ampliación N°1, con el fin de lograr la correcta ejecución del mismo, así como satisfacer la necesidad por la cual éste fue suscrito, ya*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000170 DEL 19/3/2024 16:17:57**“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de consultoría No. 333 de 2019”**

que se requiere mientras se superan los trámites administrativos y presupuestales, con el fin de ser ejecutado, un término de 15 días calendario, o hasta que se surtan los trámites requeridos que generaron la presente prórroga a la suspensión.

- *Reinicio del contrato: Se suscribió el día 24 de septiembre de 2021, con nuevo plazo de ejecución 25 de septiembre de 2021, así mismo el DNP aprobó y asignó los recursos para la adición del contrato y se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 37921 del 07 de septiembre de 2021 expedido por la Coordinadora del presupuesto, para dar cumplimiento a la solicitud de los requerimientos que realiza el INPEC y que se ajustan al contrato de consultoría No.333 de 2019, conforme a los argumentos de la suspensión y de esta forma se determinó dar aval a la continuidad del desarrollo del proyecto.*
- *Suspensión N°3: Desde el 30 de septiembre de 2021, por quince (15) días calendario, es decir hasta el 08 de octubre de 2021 y/o hasta que se solucionen las causas que llevaron a la suspensión, lo primero que ocurra. Que a pesar que se superaron las causas de la suspensión N°2: como fueron las aprobaciones del DNP, presupuestales, y el cumplimiento de la fecha establecida para la reactivación del contrato, se evidencia que se debe reunir con los contratistas tanto de consultoría como de interventoría para finiquitar temas de la adición y la prórroga, antes de entrar a suscribirla para tener clara las condiciones del mismo.*
- *Prórroga N°1 a la suspensión N°3: Desde el día 15 de octubre de 2021, por quince (15) días calendario, es decir hasta el 20 de octubre de 2021 y/o hasta que se solucionen las causas que llegaron a la suspensión, lo primero que ocurra. Se siguen manteniendo las causas de la suspensión N°3 ya que a la fecha no se ha logrado reunir con los contratistas tanto de consultoría como de interventoría para finiquitar temas de la adición y la prórroga antes de entrar a suscribirla para tener clara las condiciones del mismo.*
- *Prórroga N°2 a la suspensión N°3: Desde el día 29 de octubre de 2021, por nueve (09) días calendario, es decir hasta el 29 de octubre de 2021 y/o hasta que se solucionen las causas que llegaron a la suspensión, lo primero que ocurra, ya que a la fecha no se ha logrado concertar los términos de finalización de la ejecución del mismo en relación con la posibilidad de proceder a su adición y prórroga se siguen manteniendo las causas de la suspensión N°3.*
- *Reinicio del contrato: Se suscribió el día 02 de noviembre de 2021, reinicio suspensión No. 3 plazo de ejecución hasta 30-10-2021*
- *Otrosí N°2 de prórroga N°1, Adición N°1 y Modificación N°2 quedando así:*
 - a.** *Prorrogar: las partes acuerdan prorrogar el contrato de consultoría 333-2019 por el término de (3) meses, contados a partir de su vencimiento, es decir hasta el 29 de enero de 2022.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000170 DEL 19/3/2024 16:17:57

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de consultoría No. 333 de 2019”

- b. Adicionar: la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$390.097.808,00), IVA incluido, todos los impuestos de ley, gastos y costos a los que haya lugar, para un valor total acumulado de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.788.901.320), para respaldar las obligaciones contraídas, la USPEC cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 37921 del 7 de septiembre de 2021, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la USPEC.*
- c. Modificar: la cláusula décima primera forma de pago adicionar el párrafo segundo: En concordancia con la adición presupuestal y teniendo en cuenta que la USPEC, ya realizó el primer y el segundo pago equivalentes al 30% del valor del contrato, la adición se pagará proporcionalmente en el 70% restante del valor del contrato, según los porcentajes iniciales de los pagos tercero (30%) cuarto (30%) y quinto (10%).*
- *Otrosí N°3 se Prorrogo y Modifico el contrato de Consultoría No.333 de 2019 Modificar la cláusula tercera plazo de ejecución el tiempo de ejecución y prorrogar el contrato de Consultoría No.333 de 2019, por el término de Dos (02) meses, contados a partir de su vencimiento, es decir desde 29 de enero de 2022 hasta el 29 de marzo de 2022. La presente prórroga se concede por solicitud del contratista y previo aval de la supervisión, que asumió la vigilancia integral desde el 9 de octubre de 2021 de conformidad con lo señalado en el Manual de Funciones de la Entidad, fecha en la cual, el contrato de interventoría 013 de 2020, quedó terminado, asumiendo el control, la vigilancia y el seguimiento integral la subdirección de Seguimiento a la Infraestructura.*
- *Otrosí N°4 Prorroga y Modificación Modificar la cláusula tercera plazo de ejecución el tiempo de ejecución y prorrogar el contrato de Consultoría No.333 de 2019, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario más a partir del término vigente, contados a partir de su vencimiento, es decir desde 29 de marzo de 2022 hasta 13 de mayo de 2022.*

Que el contrato de consultoría No.333 de 2019 finalizó el 13 de mayo de 2022.

Que durante la suscripción y ejecución del contrato de consultoría No.333 de 2019, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, estuvo respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000170 DEL 19/3/2024 16:17:57

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de consultoría No. 333 de 2019”

• **Apropiaciones presupuestales:**

No. CDP	FECHA	VALOR	No. RP	FECHA	VALOR	SALDO DE RP
65419	29-07-2019	\$771.499.275,00	288419	31-12-2019	\$771.499.275,00	\$630.279.927,00
80519	18-10-2019	\$98.661.477,00	288619	31-12-2019	\$98.661.003,00	
2520	08-01-2020	\$1.528.643.234,00	2220	08-01-2020	\$1.528.643.234,00	
37921	07-09-2021	390.097.808,00	180121	30-10-2021	390.097.808,00	
TOTAL					\$2.788.901.320,00	\$630.279.927,00

Que durante la ejecución del contrato de consultoría No.333 de 2019 se realizaron los siguientes pagos:

ORDEN DE PAGO	No. ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR TOTAL FACTURA	VALOR CANCELADO
PAGO No.1	395729820-395752320	30-12-2020	\$239.880.351,00	\$239.880.351,00
PAGO No.2	204225921	19-08-2021	\$479.760.702,00	\$479.760.702,00
PAGO No.3	376228321	24-12-2021	\$886.797.964,33	\$886.797.964,33
PAGO No.4	378953521	27-12-2021	\$162.084.567,67	\$162.084.567,67
PAGO No.5	276638822	07-09-2022	\$390.097.808,00	\$390.097.808,00
TOTAL FACTURADO			\$2.158.621.393,00	\$2.158.621.393,00

Que según consta en el acta de liquidación del contrato de consultoría No.333 de 2019, suscrita por las partes el 24 de Noviembre de 2023, la información y el balance financiero es el siguiente:

• **Información y Balance financiero**

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$2.788.901.320,00
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$2.788.901.320,00
VALOR NO EJECUTADO	\$,00
VALOR PAGADO	\$2.158.621.393,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$630.279.927,00
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$630.279.927,00

RESOLUCIÓN NÚMERO 000170 DEL 19/3/2024 16:17:57

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de consultoría No. 333 de 2019”

Ahora bien, según lo evidenciado en el acta de liquidación del contrato 333 de 2019, el saldo a favor del contratista corresponde a la suma de \$630.279.927,00.

Actividad	Saldo por pagar al contratista
VIGENCIAS EXPIRADAS CONTRATO DE CONSULTORÍA No 333-2019	\$630.279.927,00
VALOR TOTAL	\$630.279.927,00

(...)”

Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento GE-PR-004, versión 7 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional”, se autorizaron recursos para asumir el pago de pasivos exigibles-vigencias expiradas correspondiente al saldo por pagar al contratista contra el acta de liquidación del contrato de consultoría 333 de 2019, suscrito con **CONSORCIO PENITENCIARIO 2019** identificado con **NIT.901.351.913-3** cuyo objeto consistió en: “**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITES Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ERON BARRANCABERMEJA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (GRUPO 1) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD**”.

Que el **CONSORCIO PENITENCIARIO 2019** identificado con **NIT. 901.351.913-3**, presentó la factura electrónica No.FELE18 por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$630.279.927,00)**.

Que el 05 de marzo 2024 se expide por parte del Supervisor del contrato de consultoría No.333 de 2019 – Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura, expidió certificación de recibo a satisfacción del contrato enunciado.

Que el Director de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, certificó el 12 de febrero 2024 que el pago con cargo al rubro C-1206-0800-6-0-1206006-02 cumple con lo establecido en el artículo 50 de la ley 2342 de 2023.

Que para atender el compromiso de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” originadas de la ejecución del Contrato de consultoría No.333 de 2019, suscrito con **CONSORCIO PENITENCIARIO 2019** identificado con **NIT.901.351.913-3**, la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20424 del 20 de febrero

de 2024, con cargo al rubro C-1206-0800-6-0-1206006-02, por un
RESOLUCIÓN NÚMERO 000170 DEL 19/3/2024 16:17:57

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de consultoría No. 333 de 2019"

valor **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$630.279.927,00).**

Que el 10 de marzo de 2024 se expide por parte del Director General certificación en la que consta "(...) *Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)*³ de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado "Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional", el día 13 de febrero de 2024 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad N°20424 del 20 de febrero de 2024 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que "(...) *certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)*"

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20424 de fecha 20 de febrero de 2024, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas⁴.

Que, conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que el compromiso descrito contó con la respectiva cadena presupuestal, que se cumplen los requisitos del artículo 50 de la Ley 2342 de 2023⁵ y demás requisitos internos señalados en el procedimiento de trámites presupuestales de la USPEC⁶, de los cuales han sido previamente verificados por las áreas competentes y de los cuales se cuenta con el visto bueno en el presente documento, es viable reconocer y ordenar el gasto por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", de acuerdo con el acta de liquidación y aclaratorio al acta de liquidación del contrato de consultoría No.333 de 2019 suscrita el 24 de noviembre de 2023, que avala el pago del saldo pendiente por pagar al contratista CONSORCIO PENITENCIARIO 2019, por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$630.279.927,00) (...)**"

Que visto todo lo anterior y habiéndose determinado que el Contrato de consultoría No.333 de 2019 suscrito el 24 de noviembre de 2023, que avala el

³ Fuente: Diagrama de flujo III vigencias expiradas – inversión del Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 7)

⁴ Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras –Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 7)

⁵ Fuente: Justificación Técnico – Económica CTO 333-2019 PAGO PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS. PRESUPUESTO GASTO DE INVERSIÓN, de fecha 12 de febrero de 2024 suscrita por el Director de Infraestructura

⁶ Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 7)

RESOLUCIÓN NÚMERO 000170 DEL 19/3/2024 16:17:57

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de consultoría No. 333 de 2019”

pago del saldo pendiente por pagar al contratista **CONSORCIO PENITENCIARIO 2019**, identificado con NIT.901.351.913-3, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal, y se cumplen con los requisitos del artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado al Contratista por la suma **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$630.279.927,00)**, a través del procedimiento de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor **CONSORCIO PENITENCIARIO 2019**, identificado con NIT.901.351.913-3 la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$630.279.927,00)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20424 del 20 de febrero de 2024, por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” saldo a favor del contratista en el Contrato consultoría No.333 de 2019, de conformidad con el acta de liquidación de mutuo acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2023 y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$630.279.927,00)**, a **CONSORCIO PENITENCIARIO 2019**, identificado con NIT.901.351.913-3, los cuales deben ser consignados en la cuenta corriente No. 723-000003-30 de BANCOLOMBIA S.A.; previas las deducciones de Ley a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE archivar una copia del presente Acto Administrativo en el expediente contractual del Contrato de consultoría No.333 de 2019.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se corra traslado del presente Acto Administrativo al Grupo de Control Interno Disciplinario de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y se remita una copia del mismo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, y con el fin de que se adelanten las acciones conforme a sus competencias.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000170 DEL 19/3/2024 16:17:57

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de consultoría No. 333 de 2019”

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal de **CONSORCIO PENITENCIARIO 2019**, identificado con NIT.901.351.913-3, o a su Apoderado(a) debidamente acreditado(a) para esta diligencia, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19/3/2024 16:17:57



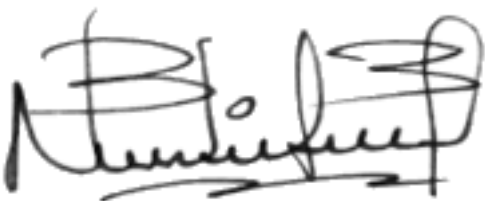
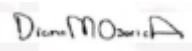
FIRMA

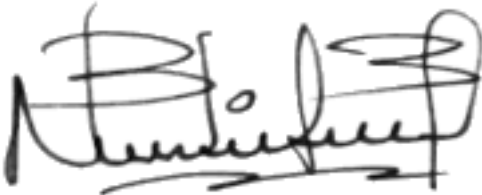
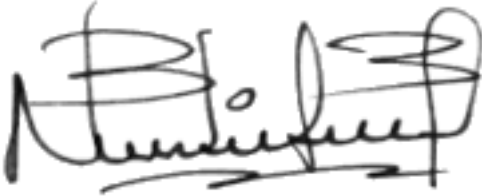
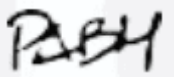
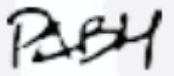
LUDWING JOEL VALERO SÁENZ

Director General

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró [Danery Carreño González](#) - Contratista Seguimiento a la Infraestructura
Revisó: [Nubia Dorys Leal Camelo](#) - Contratista Seguimiento a la Infraestructura
Revisó: [Juan José Casasfranco Medellín](#) -. Subdirector Seguimiento a la Infraestructura
Revisó: [Diana María Osorio Ardila](#) - Profesional Especializado Grupo de Presupuesto
Revisó Aspecto Jurídico: [Fabián Alberto Beltrán Mejía](#) - Asesor Dirección General
Revisó Aspecto Financiero: [Francy Yeline Jiménez Moreno](#) - Profesional Especializado de Dirección General.
Control de Legalidad: [Dra. Paola Andrea Beleño Morales](#) - Coordinadora Grupo de Acciones de Tutela, Conceptos, control de Legalidad y Derechos de Petición
Aprobó: [Rafael Alberto García García](#) - Director de Infraestructura
Aprobó: [Juan Carlos Barragán Suarez](#)- Director Administrativo y Financiero
Ruta: \\srvfileserver\nubia leal\Documents\NUBIA\INFRAESTRUCTURA\INFRAESTRUCTURA 2\liquidaciones ops\2023\obra y consultoria\333-2019\resolución\GE-FO-001 Resolución_V14 (1) Cto 333-2019.docx
Ubicación archivo físico: Carpeta de Resoluciones

PROYECTO	DANERY CARREÑO GONZALEZ CONTRATISTA	2/21/20 24 11:32:35 AM	
REVISOR	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	2/21/20 24 8:50:54 PM	
REVISOR	JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN SUBDIRECTOR	2/21/20 24 9:42:52 PM	
REVISOR	DANERY CARREÑO GONZALEZ CONTRATISTA	2/27/20 24 3:37:53 PM	
REVISOR	DIANA MARIA OSORIO ARDILA PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15	2/27/20 24 3:45:40 PM	
REVISOR	ERIKA VANESSA VARGAS ARIZA SIN DEFINIR	2/27/20 24 8:49:59 PM	EVVA
REVISOR	DANERY CARREÑO GONZALEZ CONTRATISTA	3/12/20 24 9:29:37 AM	
REVISOR	DANERY CARREÑO GONZALEZ CONTRATISTA	3/12/20 24 10:40:19 AM	
REVISOR	DANERY CARREÑO GONZALEZ CONTRATISTA	3/15/20 24 10:36:38 AM	

REVISO	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	3/15/20 24 10:40:40 AM	
REVISO	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTU RA	3/15/20 24 12:57:21 PM	
REVISO	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	3/18/20 24 12:03:41 PM	
REVISO	JUAN CARLOS BARRAGAN SUAREZ DIRECTOR ADMINISTRATIV O Y FINANCIERO	3/19/20 24 12:41:17 PM	
REVISO	PAOLA ANDREA BELENO MORALES COORDINADOR(A)	3/19/20 24 1:47:27 PM	
REVISO	PAOLA ANDREA BELENO MORALES COORDINADOR(A)	3/19/20 24 2:07:36 PM	
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15	3/19/20 24 3:45:22 PM	

REVISOR	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	3/19/20 24 4:06:58 PM	
FIRMO	LUDWING JOEL VALERO SAENZ DIRECTOR(A) GENERAL	3/19/20 24 4:17:52 PM	